



Ayuntamiento de Turégano

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE RESIDUOS GANADEROS Y ORIGEN ANIMAL

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

1. Objeto de la memoria

La presente Memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en la guía metodológica, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

2. Ámbito y alcance

Para la ciudadanía y para la administración, las Ordenanzas Y Reglamentos constituyen el marco en el que se desarrollan las relaciones jurídico-tributarias, a través de ellas conocen sus derechos y obligaciones respectivas. Mediante su publicación se asegura el conocimiento por sus destinatarios y destinatarias, y el procedimiento de elaboración permite su participación a través de la discusión de sus representantes electos y del trámite de alegaciones que se les ofrece.

Estas normas también son de aplicación en el ámbito local y determinan que la memoria del análisis de impacto normativo debe acompañar a los anteproyectos normativos. En atención al contenido del presente proyecto de modificación de *la Ordenanza reguladora de residuos ganaderos y de origen animal* se considera que no se producen apreciables impactos económicos, ni presupuestarios, competenciales, de género, etc. En consecuencia, se considera oportuno elaborar la memoria abreviada en virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre. Dicho precepto señala que la memoria abreviada deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: "oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto





Ayuntamiento de Turégano

presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas". Se desarrolla a continuación este contenido en cumplimiento del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

II. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

1. Necesidad

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), supuso la aparición de un nuevo marco normativo básico para la actuación de las Administraciones Públicas. Entre los principios fundamentales que deben regir la actuación administrativa en este nuevo panorama normativo, cabe citar los principios de simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos; objetividad de la actuación administrativa; racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión; lealtad institucional; responsabilidad por la gestión pública; planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; así como economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. El Ayuntamiento de Turégano pretende incorporar estos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas, mediante la aprobación de nuevas normas o la modificación de las vigentes, a fin de actualizar progresivamente la regulación municipal en aras de una mayor seguridad jurídica.

A ello se añade que el Ayuntamiento de Turégano, tiene vigente *la Ordenanza reguladora sobre el tratamiento de residuos ganaderos* publicada definitivamente en el B.O.P de Segovia nº 108, de fecha 8 de septiembre de 1995. En la actualidad se entiende que esta normativa ha quedado obsoleta, y se considera necesario llevar a cabo una amplia modificación de esta normativa con objetivo de actualizar, ampliar y dar cobertura a materias que hasta ahora no se habían abordado.

Por estas razones, resulta necesario definir un marco legal adecuado a las circunstancias





Ayuntamiento de Turégano

actuales, donde se regulen materias que no se reglamentaban en la anterior normativa.

2. Oportunidad

En este sentido, el Ayuntamiento de Turégano ha acometido una ardua tarea normativa, cuyo objetivo esencial es evaluar el cumplimiento de los principios básicos definidos por la normativa estatal en el quehacer diario municipal.

Para lograr ese objetivo la primera actuación debe ser modificación de la normativa municipal. Entre las cuestiones que han sido objeto de este análisis, la necesidad de elaborar una nueva regulación municipal de *la Ordenanza reguladora de residuos ganaderos y de origen animal*, acorde a las necesidades del municipio y al respeto de la distribución competencial entre el Estado y las Entidades Locales.

2. Objetivos

La actividad agrícola en este Municipio tienen desde antaño una gran importancia, sin embargo, en los últimos tiempos la actividad comercial y empresarial se está decantando por la inversión en turismo. Por ello, es necesario proteger a todos los residentes del municipio en cuanto a los ámbitos de salubridad, higiene y condiciones medioambientales.

El Ayuntamiento de Turégano persigue con la modificación de esta Ordenanza el objetivo de actualizar su normativa y establecer unas normas mínimas que atenúen las molestias que los residuos ganaderos y agrícolas producen a las personas.

III. ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. Adecuación competencial

La Ordenanza se adecua al régimen de distribución constitucional de competencias.

El artículo 25.2. K de la Ley 7/85 de bases del régimen local (LRBRL) atribuye a los Ayuntamientos para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos





Ayuntamiento de Turégano

previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: j) *Protección de la salubridad pública*

Distribución competencial

El Reglamento tiene como principal finalidad dar seguridad jurídica a los vecinos y operadores; facilitar las labores de intervención, control e inspección de la administración local; así como avanzar en la mejora de los servicios de interés general para los ciudadanos.

Asimismo, La ordenanza se estructura en nueve títulos, treinta dos artículos, todos ellos numerados, una disposición final única. Se trata de una ordenanza fiscal sencilla de fácil comprensión para los ciudadanos.

IV. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La entrada en vigor de esta Ordenanza reguladora tasas por servicios del cementerio municipal, modifica :

- a) La Ordenanza municipal sobre el tratamiento de residuos ganaderos publicada definitivamente en el B.O.P de Segovia nº 108, de fecha 8 de septiembre de 1995..
- b) b) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la propuesta de Ordenanza.

V. TRAMITACIÓN

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Administraciones públicas de carácter territorial la potestad reglamentaria para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas.

Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Así, previos los Informes municipales preceptivos, en concreto el de Secretaría, de acuerdo al





Ayuntamiento de Turégano

art. 3.3 Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, debe procederse a su tramitación

El procedimiento de tramitación es el previsto en el artículo 49 de la LBRL, el cual incluye el trámite de información pública y audiencia a los interesados que también prevé el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, el cual se debe producir tras el previo acuerdo de aprobación inicial por el Pleno municipal.

Tras el trámite de información pública y audiencia por plazo mínimo de 30 días y resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas se procederá a la aprobación definitiva por el pleno municipal, y a su publicación correspondiente en el Boletín Oficial de Castilla y León.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico

La modificación de este Ordenanza no supone impacto económico para el Ayuntamiento.

2. Impacto presupuestario

Desde el punto de vista presupuestario, y de acuerdo a los previsto en el artículo 7.3 de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria, la norma no supone un incremento del gasto respecto de años anteriores.

3. Impacto por razón de género

Se considera que las medidas que incorpora la ordenanza en materia urbanística van a producir impacto nulo en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad, dado que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

4. Impacto medioambiental y por razón del cambio climático

Se considera que las medidas que incorpora la ordenanza en materia de vertidos de residuos sin que advierta que pueda existir un impacto ni por razón del cambio climático al modificarse los procedimientos, pero no reducirse la potestad municipal de control ni la sujeción a la





Ayuntamiento de Turégano

normativa de control ambiental.

En Turégano, a 17 de octubre de 2022

EL ALCALDE

Juan Montes Sacristán

